

SECRETARIA. A Despacho de señor Juez la anterior solicitud para los fines legales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020. La Secretaria

Pili Natalia Salazar Salazar

Auto interlocutorio No. 476

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
CALI, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2.020)

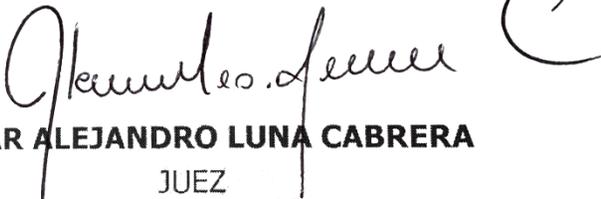
Proceso: Pago directo  
Demandante: FINESA S.A.  
Demandado: DIEGO ALEXANDER PAREDES  
Radicación: 7600140030082107-00206-00

A través de memorial radicado por la apoderada judicial de la parte solicitante (fl. 43), respecto al cual se solicitó la devolución del oficio mediante que ordenó la inmovilización materia de garantía mobiliaria; no obstante, pese a la existencia del mismo, el artículo 92 del Código General del Proceso, prevé que es factible el retiro de la demanda aun si hubiere medidas, para lo cual se ordenará el levantamiento de aquellas. Por lo anterior, el Juzgado,

#### RESUELVE

1. ORDENAR el retiro de la presente solicitud de PAGO DIRECTO formulada por FINESA S.A. contra DIEGO ALEXANDER PAREDES junto con los anexos respectivos.
2. En consecuencia, se decreta la CANCELACIÓN de la orden de inmovilización respecto al vehículo de placas UBP-455, para lo cual se libraré el oficio con destino al Comandante de la Sijin- Seccion Automotores.
- 3- No se condena en perjuicios por no haberse causado.
4. ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

Juzgado 8 Civil Municipal de Cali  
Secretaria

En estado electrónico No. 07  
De fecha JUL 01 2020  
Se notifica a las partes la anterior decisión

  
PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR  
Secretaria